



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Insolvencia. 110014003004-2019-00274-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener por notificados del auto de apertura de este trámite de insolvencia, de la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los acreedores Carulla, Bancolombia y Banco Popular, quien en el término concedido, no hicieron manifestación alguna y se encuentran incluidas en el procedimiento de negociación de deudas.

2. Poner de presente que, los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas, se tendrán reconocidos en clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 08 Hoy 9 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5b658dc180a27857a6c5db49b35d1917e94f58471b93325c5f1a7098540c41**

Documento generado en 28/02/2022 05:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>